

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N°56/2016

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N° 32/2006, modificado por Decreto de Rectoría Académico N° 49/2006, que estableció el reglamento académico y el plan de estudios conducente al grado de Magíster en Filosofía

Valparaíso, 14 de noviembre de 2016

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°32/2006, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N°49/2006, que estableció el reglamento académico y plan de estudios del programa de “Magíster en Filosofía”, a contar de la cohorte de ingreso año 2006;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Filosofía, aprobadas por el Consejo del Instituto de Filosofía en sus sesiones de fechas 27 de agosto y 12 de noviembre, ambas de 2015, y en sus sesiones de 12 de mayo y 4 de agosto de 2016;*
- 3. Las comunicaciones del Director del Instituto de Filosofía dirigidas al Decano de la Facultad de Filosofía y Educación en las cuales informa los acuerdos del Consejo de dicha Unidad Académica, según consta en sus Cartas N° 056/D, 057/D y 104/D, de 24 de marzo, 24 de mayo y 26 de septiembre del presente año, respectivamente;*
- 4. Las aprobaciones unánimes prestadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en sus sesiones de fecha 5 de abril, 7 de junio y 8 de noviembre del presente año;*
- 5. Lo informado por la Directora de Estudios Avanzados en sus memorándums DEA N°60/2016, N°83/2016 y N° 153/2016 de 19 de mayo, 24 de junio y 14 de noviembre de 2016, respectivamente;*
- 6. Lo informado por el Director del Programa de Magíster en Filosofía en su Carta N°072/PG de 5 de julio de 2016;*
- 7. La Resolución N° 25/2015 de 17 de agosto de 2015 del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, que promulga y publica, para su cumplimiento, el Sistema de Créditos Transferibles;*
- 8. El parecer favorable emitido por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados en sus oficios VRIEA Nos. 050/2016, 059/2016 y 108/2016 de fecha 19 de mayo, 24 de junio y 21 de noviembre del año en curso, respectivamente;*

9. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

1. *Modifícase el Decreto de Rectoría Académico N°32/2006, modificado por el Decreto de Rectoría Académico N°49/2006, que estableció el reglamento académico y plan de estudios conducente al grado de Magíster en Filosofía, en los términos que a continuación se indican:*

a) *Sustitúyase el artículo 1º, por el texto que se expresa a continuación:*

“Artículo 1º

El Programa de Magíster en Filosofía es un programa de postgrado, de carácter académico, cuyo objetivo es capacitar a sus alumnos en el ámbito de la investigación y la docencia superior en la disciplina.

En tal sentido, el graduado del Programa de Magíster en Filosofía está capacitado para investigar y ejercer docencia a nivel superior en Filosofía, además de poder profundizar tanto el ámbito de la filosofía teórica como la filosofía práctica en su ejercicio profesional.

El Programa cuenta con un sólido lineamiento centrado en autores fundamentales de la tradición filosófica occidental, que incluye también perspectivas contemporáneas relevantes que potencian el lineamiento señalado. De esta forma, el graduado del Programa comprende y evalúa con propiedad la marcha de las ideas y problemas que han marcado el espíritu de Occidente.

En mérito de lo expuesto, el perfil de egreso del graduado del Programa de Magíster en Filosofía le permite:

- 1.- Comprender y evaluar la estructura metafísica de la filosofía.*
- 2.- Comprender y evaluar la reflexión filosófica en lo tocante a la praxis humana.*
- 3.- Expresar sus ideas en forma oral de manera clara y precisa.*
- 4.- Articular una reflexión sistemática de carácter filosófico en la producción de textos académicos que permite realizar investigaciones filosóficas originales”.*

b) *Reemplazase el artículo 17, por el siguiente:*

“Artículo 17

Las asignaturas que conforman el plan de estudios del Programa de Magíster en Filosofía son las siguientes:

Asignaturas Obligatorias

Sigla	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos STC-Chile
MFIL 001	Cuestiones Fundamentales de la Filosofía	10	15
MFIL 002	Cuestiones Fundamentales de la Ética	10	15

MFIL 003	Proyecto de Tesis	20	30
MFIL 004	Tesis de Grado	30	45

Asignaturas Optativas:

El alumno deberá además aprobar cuatro asignaturas optativas cada una de 8 (ocho) créditos PUCV equivalentes a 12 (doce) créditos SCT Chile.

El programa considera un total de 102 (ciento dos) créditos PUCV, equivalentes a 153 (ciento cincuenta y tres) créditos SCT Chile.”

c) *Sustituyase el artículo 45, por el siguiente:*

“Artículo 45

Existirá un Claustro de Profesores del programa y un cuerpo de profesores colaboradores del mismo. Ambas instancias conformarán el Consejo de Profesores del programa.

El Claustro de Profesores estará integrado por cuatro académicos de jornada completa del programa; serán propuestos por el Director del mismo al Consejo del Instituto de Filosofía para su aprobación y permanecerán en ese cargo por un período de tres años, renovables por períodos iguales y sucesivos. Corresponderá a estos académicos definir las líneas de investigación del programa, realizar actividades de docencia y dirigir Tesis de Grado.

El cuerpo de Profesores Colaboradores estará integrado por un número que fluctuará entre un mínimo de dos profesores y un máximo de cuatro, dependiendo de los requerimientos que surjan a partir de la cantidad de alumnos matriculados en el programa. Los Profesores Colaboradores serán académicos de jornada completa del Instituto de Filosofía, propuestos por el Director del Programa al Consejo de esa Unidad Académica, para su aprobación y permanecerán en tal calidad por un período de tres años, renovables por períodos iguales y sucesivos.

Los Profesores Colaboradores podrán impartir asignaturas específicas y, con la aprobación unánime del Consejo de Profesores del Programa, podrán dirigir Tesis de Grado, dicha aprobación unánime constará en la respectiva acta del Consejo de Profesores.

La función del Consejo de Profesores será colaborar en la gestión académica del Programa. Será citado por el Director del Programa o por el cincuenta por ciento (50%) de los profesores del claustro y colaboradores. Dicha citación deberá contener los puntos de la tabla de la sesión.

El programa podrá contar también con la participación de Profesores Visitantes, quienes serán invitados a realizar actividades académicas específicas. Su nombramiento en tal calidad, como también las labores que realizarán en el programa, serán establecidas por Decreto de Rectoría Personal”.

d) *Agrégase como nuevo artículo 46, lo siguiente:*

“Artículo 46

El programa contará también con un Comité Académico. Dicho Comité estará integrado por el Director del Instituto de Filosofía, el Director del Programa de Magister en Filosofía y por un

académico nombrado por el Director del Programa. El objetivo del Comité Académico será fortalecer la gestión y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad del programa.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Revisar periódicamente el currículo del programa, estudiar y evaluar las propuestas de mejoramiento que se deriven de este ejercicio, las que serán resueltas en definitiva por el Director del Programa.
- b) Colaborar en las actividades de autoevaluación en el marco de las acreditaciones del programa.
- c) Colaborar en la elaboración periódica del Plan de Desarrollo del Programa.”

- e) El anterior artículo 46 y el actual 47, pasan a ser los nuevos artículos 47 y 48, respectivamente.

- f) Agrégase como nuevo Título VII, lo siguiente:

**“Título VII
Reconocimientos de Estudios**

Artículo 49: Establécense las siguientes homologaciones automáticas de asignaturas:

Asignatura Base créd PUCV. Asignatura Homologada créd PUCV créd SCT

<i>FIL 740 Metafísica</i>	10	<i>MFIL 001 Cuestiones Fundamentales de la Filosofía</i>	10	15
<i>FIL 741 Ética</i>	10	<i>MFIL 002 Cuestiones Fundamentales de la Ética</i>	10	15
<i>FIL 800 Proyecto de Tesis</i>	20	<i>MFIL 003 Proyecto de Tesis</i>	20	30

- g) El actual Título VII “De la Interpretación e Integración de normas”, pasa a ser el nuevo Título VIII.

- h) En mérito de lo dispuesto en la letra d) precedente, los actuales artículos 48, 49 y 50, pasan a ser los nuevos artículos 49, 50 y 51, respectivamente.

- i) El actual Título VIII “De la Vigencia del Reglamento”, pasa a ser el nuevo Título IX, y el actual Título IX “Disposición Transitoria”, pasa a ser el actual Título X.

2. *Las modificaciones que da cuenta el presente decreto serán aplicables a contar de la cohorte de ingreso año 2017.*

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN CARLOS GENTINA MORALES
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
-General